



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudimos ante este Pleno Legislativo a promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES II Y III Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

OBJETO DE LA PRESENTE

La presente iniciativa propone establecer en la Ley de Protección Animal del Estado de Tamaulipas, la obligación que tienen los propietarios de animales manifiestamente peligrosos de colocar señalamientos que alerten del riesgo en el lugar donde se encuentre el animal, con la finalidad de que los espacios de dichos animales sean respetados y se alerte a las personas sobre el riesgo de acercarse a estos.

CUESTIÓN PRIMERA. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por mucho tiempo, la especie humana ha logrado domesticar a diversas especies de la gran diversidad de fauna que existe en nuestro planeta, las cuales se han utilizado para diferentes fines como la crianza para alimento, la compañía, la exhibición, actividades recreativas y la caza, logrando obtener grandes resultados y descubriendo sus distintas facetas.



Sin embargo, es una realidad que existen especies altamente peligrosas para los seres humanos y otros animales, pues dada su naturaleza y comportamiento, su agresividad pone en riesgo nuestra integridad física.

Es común que las personas cuenten con alguna mascota en sus hogares o lugares de esparcimiento, pueden llegar a ser desde pequeñas especies como aves, hámsteres, hasta serpientes, gatos y canes de gran tamaño y longitud, también hay quienes poseen animales de especies domésticas o exóticas según sus preferencias.

Poseer un animal como mascota implica una importante serie de obligaciones y responsabilidades, pues se deben generar todas y cada una de las condiciones en el hogar o en el lugar en que se encuentren para cumplir con su cuidado, atención y protección.

Pero no es simplemente comprar o adoptar a una mascota, es importante Impedir que la actividad o el comportamiento del animal pueda molestar o causar cualquier tipo de daño a las personas, sus bienes o a otros animales, además de tener la capacidad de cubrir sus necesidades físicas, psicológicas y ambientales.

Al tomar la decisión de tener una mascota en nuestros hogares, lo primero que tenemos que tener en cuenta es si realmente contamos con las medidas sanitarias, de cuidado, espacio, adiestramiento y seguridad apropiadas para su alojamiento y cuidar perfectamente ese animal.



Algunas personas, han optado por tener como mascotas animales que por su naturaleza, raza o especie resultan ser altamente peligrosas para los seres humanos y otros animales; es evidente que a este tipo de animales les resulte difícil poder o saber convivir con seres humanos u otros animales en un hábitat que no es el suyo, ya que necesitan cuidados especiales y muchos de ellos no se encuentran domesticados.

Esta clase de animales altamente peligrosos, indudablemente se corre un alto riesgo al tenerlos como mascotas, cual si fueran cualquier otra especie inofensiva, pues, en algunas ocasiones las personas propietarias de estos, no cuentan con las suficientes y debidas medidas de seguridad y capacidad para tenerlos.

Debido a ello, se han dado casos en los que terceras personas, incluso niñas y niños u otros animales, desafortunadamente, sufren ataques de animales peligrosos, ocasionando en ellos lesiones que afectan severa y drásticamente su integridad física incluso, poniendo en riesgo la vida de las personas.

Tales riesgos, en muchas ocasiones se pueden evitar con señalamientos en el lugar donde se encuentra el animal, para alertar a los demás sobre el peligro o la necesidad de precaución.

Para las y los diputados del Grupo Parlamentario de Acción Nacional que integramos la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Tamaulipas, la integridad física de las y los tamaulipecos es lo más importante, por ello, a través de la presente acción legislativa, proponemos establecer en la Ley de Protección a los Animales del Estado de Tamaulipas, la obligación de los propietarios de animales peligrosos, de colocar avisos claros y visibles que alerten a las demás personas sobre la existencia de animales capaces de agredirlas.



BASES JURÍDICAS DE LA PROPUESTA

El artículo 64 de la Constitución Política local establece el derecho de presentar iniciativas, entre otros, a las y los Diputados.

La forma en que debe ejercerse ese derecho esta detallada en el artículo 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.

CUESTIÓN SEGUNDA. PROYECTO RESOLUTIVO

Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa mediante la cual se reforma el artículo de referencia, así como los fundamentos jurídicos y detalles que lo justifican, sometemos a la consideración de ustedes el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES II Y III Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS:

ÚNICO.- Se reforman las fracciones II y III y se adiciona la fracción IV al artículo 29 de la Ley de Protección a los Animales del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 29.- Los propietarios, criadores o tenedores de animales manifiestamente peligrosos, están obligados a:

- I. (queda igual)

- II. Traerlos, en lugares y espacios públicos, con un bozal apropiado para la tipología racial de cada animal;**y**



- III. Conducirlos y controlarlos con cadena o correa no extensible de menos de dos metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos animales por persona; y
- IV. **Colocar avisos claros y visibles que alerten del riesgo en el lugar donde se encuentre el animal.**

De no cumplirse lo establecido...

Los médicos veterinarios clínicos y los zootecnistas...

Los gastos ocasionados al Ayuntamiento...

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los 11 días del mes de noviembre de 2020.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ATENTAMENTE

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA
PARA TODOS”

INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.



DIP. GERARDO PEÑA FLORES
COORDINADOR



DIP. GLORIA IVETT BERMEA
VÁZQUEZ



DIP. MANUEL CANALES BERMEA



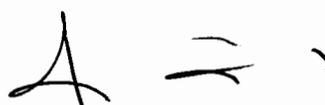
DIP. HÉCTOR ESCOBAR
SALAZAR



DIP. NOHEMI ESTRELLA LEAL



DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA
AGUIAR



DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE
COSS



DIP. JAVIER ALBERTO GARZA
FAZ



DIP. EULALIA JUDITH MARTÍNEZ DE
LEÓN



DIP. MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ
ORTA



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO


DIP. SARA ROXANA GÓMEZ PÉREZ


DIP. ROSA MARÍA GONZÁLEZ

AZCÁRRAGA


DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ


DIP. ALBERTO LARA BAZALDÚA

CORREA


DIP. JUAN ENRIQUE LICEAGA PINEDA


DIP. KARLA MARÍA MAR LOREDO


DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR


DIP. SONIA MAYORGA LÓPEZ

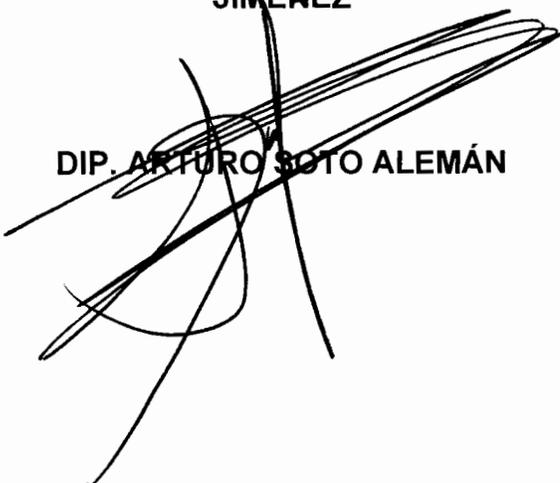
DIP. MARTA PATRICIA PALACIOS


DIP. JUANA ALICIA SÁNCHEZ

CORRAL

JIMÉNEZ


DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL


DIP. ARTURO SOTO ALEMÁN

SÁNCHEZ